

EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"

CONTRATO Nro. 126-REP-AJ-2015

CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" Y EL SR. HÉCTOR HUGO CHAMORRO ESTACIO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**, representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra el Sr. Héctor Hugo Chamorro Estacio, a quien en adelante se la denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la empresa pública de riego y drenaje del sur "RIDRENSUR E.P.", contempla la adquisición de materiales necesarios para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TESALIA ALTO ETAPA 1, PARROQUIA CHUQUIRIBAMBA DEL CANTÓN LOJA PERIODO 2015.** de conformidad con lo establecido en Resolución N° 008-REP-2015, de fecha 25 de Mayo, en la que se resuelve aprobar, incrementar y modificar en el Plan Anual de Contratación Pública de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P, para el tercer cuatrimestre del año 2015.

1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-012-2015**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TESALIA ALTO ETAPA 1, PARROQUIA CHUQUIRIBAMBA DEL CANTÓN LOJA PERIODO 2015.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.08.11 denominada para la adquisición de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la

Construcción Eléctricos, Plomería, Carpintería, conforme a la certificación presupuestaria Nro. 1071, de fecha 23 de Octubre de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de Noviembre del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. María Yolanda Mora Castro, en su calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur ,RIDRENSUR E.P mediante resolución 098-SIE-REP-2015, adjudicó la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TESALIA ALTO ETAPA 1, PARROQUIA CHUQUIRIBAMBA DEL CANTÓN LOJA PERIODO 2015.** POR UN VALOR DE DIEZ Y SIETE MIL TRECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$.17.300.00) sin incluir IVA, con un plazo de 15 días calendario contado a partir de la suscripción del contrato, a la oferta presentada por el Sr. Héctor Hugo Chamorro Estacio.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria No. 1071, de fecha 23 de Octubre de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP a entregar los **MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TESALIA ALTO ETAPA 1, PARROQUIA CHUQUIRIBAMBA DEL CANTÓN LOJA PERIODO 2015, de CONFORMIDAD AL PROCESO NRO. SIE-REP-012-2015,** el plazo máximo para la entrega es de 15 días calendario a partir de la firma del contrato. Estos Materiales serán entregados en lugar de la obra, ubicado en el sector Tesalia Alto, parroquia Chuquiribamba, cantón Loja. Provincia de Loja a 40 kilómetros de la ciudad de Loja.

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 12 meses (un año) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es POR UN VALOR DE DIEZ Y SIETE MIL TRECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ \$17.300.00), MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Und	Precio Unitario	Precio Total
1	CEMENTO (SACO 50 KG)	200,00	U	7,00	1.400,00
2	ARENA	19,00	U	17,00	323,00
3	GRAVA	27,00	U	17,00	459,00
4	VARILLA CORRUGADA D=8MM X L=12M	18,00	U	7,70	138,60
5	VARILLA CORRUGADA D=12MM X L=12M	27,00	U	11,18	301,86
6	TUBERIA PVC PARA DESAGUE E/C D=160MM (L=6M)	1,00	U	16,10	16,10
7	VALVULA MARIPOSA DE ENGRANAJE HIERRO DUCTIL D= 3" UNION, BRIDA, PN16A+ DISCO DE ACERO INOXIDABLE SELLO EPDM	2,00	U	170,00	340,00
8	VALVULA MARIPOSA DE ENGRANAJE HIERRO DUCTIL D= 2" UNION, BRIDA, PN16A+ DISCO DE ACERO INOXIDABLE SELLO EPDM	2,00	U	95,00	190,00
9	BRIDA FIJA PVC D= 63 X 2INYECTADA	2,00	U	4,62	9,24
10	GEOMEMBRANA DE PVC E=750 MICRAS INCLUYE TERMOSELLADO E INSTALACION	393,00	U	3,50	1.375,50
11	DREN PVC -S E/C DESAGUE 110	100,00	U	3,21	321,00
12	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=200MM X 0.63 MPA (L=6M)	17,00	U	51,00	867,00
13	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=50MM X 0.80 MPA (L=6M)	109,00	U	5,78	630,02
14	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=63MM X 0.80 MPA (L=6M)	93,00	U	7,05	655,65
15	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=63MM X 1.00 MPA (L=6M)	32,00	U	9,82	314,24
16	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=90MM X 0.60 MPA (L=6M)	28,00	U	15,71	439,88
17	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=110MM X 0.80 MPA (L=6M)	82,00	U	16,70	1.369,40



18	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=110MM X 0.63 MPA (L=6M)	10,00	U	15,40	154,00
19	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=110MM X 1.00 MPA (L=6M)	125,00	U	21,10	2.637,50
20	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=110MM X 1.25 MPA (L=6M)	105,00	U	24,80	2.604,00
21	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=90MM X 1.00 MPA (L=6M)	22,00	U	20,10	442,20
22	NEPLO PVC 3/4X 80CM GRIS NPT	55,00	U	1,01	55,55
23	LLAVE 3/4" P/ACOPLE RAPIDO	27,00	U	4,00	108,00
24	CODO A COMPRESION ADAP 25MM X 3/4" H NEGRO	55,00	U	4,00	220,00
25	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=50MM X 1.00 MPA (L=6M)	144,00	U	6,01	865,44
26	TABLA DE ENCOFRADO 3M	50,00	U	3,00	150,00
27	LISTON 0.04X 0.050X3M	50,00	U	2,50	125,00
28	CLAVOS DE 2" CAJA	1,00	U	40,00	40,00
29	ALAMBRE DE AMARRE N°18 20KG (ROLLO)	2,00	U	40,00	80,00
30	PEGA AMERICANA 717 1/4 GL (947 MANGUITO)	24,00	U	15,26	366,24
31	LIMPIA AMERICANA C-65 1/4 GL (947 MANGUITO)	24,00	U	9,35	224,40
32	TEFLON (ROJO)	200,00	U	0,20	40,00
33	MONTURA 40 X 3/4" (2TORN)	26,00	U	1,43	37,18
					17.300,00
					2.076,00
					19.376,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizara contra entrega de los Bienes, una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva; a entera satisfacción e RIDRENSUR E.P. Previo el informe del administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía: Garantía Técnica, (por un año) de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.

6.2 La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince días (15) contados partir de firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del UNO POR MIL del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al **Ing. Víctor Eduardo Guachizaca**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al

procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP; Loja, sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón, edificio del ex Banco Central del Ecuador, primera planta alta. Teléfono: 027582999

El señor Héctor Hugo Chamorro Estacio, Loja, Parroquia El Sagrario, calle Segundo Cueva Celi intersección Segundo Puertas Moreno S/N y. Teléfono 072585215, celular: 0999314108, correo electrónico Hugochamorro01@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

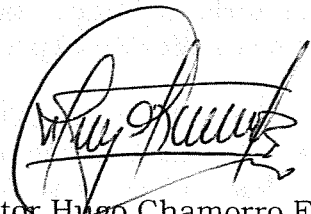
15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.





15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja, 11 de Diciembre del 2015.


Ing. Maria Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL
DE RIDRENSUR E.P**


Sr. Héctor Hugo Chamorro Estacio
CONTRATISTA
CC. 1713508438

Elaborado por:	Sr. Josué Burneo C. Asistente Jurídico	
Autorizado :	Abg. Pamela Cueva. Asesor Jurídico (E)	

15/12/2015
15.24.